

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01937

Visto lo manifestado por la parte demandada y revisado el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 475-29181 se advierte que el predio cautelado se encuentra ubicado en el municipio de Pore, Casanare, en consecuencia, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en auto de 12 de agosto de 2021, se comisiona, con amplias facultades, al señor juez promiscuo municipal de ese municipio. Al secuestro se le fija la cantidad de cinco (5) salarios mínimo legales diarios como honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días haga devolución del despacho No. 25 de 22 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)